



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020220038600** formulada por **YOLANDA RUÍZ LEÓN** contra **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
1001310303520170009100**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES
ESCRIBIENTE**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 00386 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **YOLANDA RUÍZ LEÓN** contra el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales de la accionante, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda esperar la resolución de instancia. Aunado, la fecha para la cual se programó la diligencia de remate ya pasó.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **1001310303520170009100**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto

notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

REPARTO : Generación de Tutela en línea No 696580**Omaira Arenas Serrano** <oarenass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/02/2022 2:30 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** aike.azul@gmail.com <aike.azul@gmail.com>**SE REMITE ACCION DE TUTELA PARA SU CONOCIMIENTO.****SE ANEXA ACTA DE REPARTO. (Si el acta de reparto no coincide con la tutela o no se anexa por favor informar a este mismo correo para corregir)****OMAIRA ARENAS SERRANO****Asistente Administrativo Oficina Judicial Bucaramanga**

De: Recepción Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 10:20**Para:** Omaira Arenas Serrano <oarenass@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 696580

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 9:39**Para:** Recepción Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

aike.azul@gmail.com <aike.azul@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 696580

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 696580

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: YOLANDA RUIZ LEON Identificado con documento: 63274368

Correo Electrónico Accionante : aike.azul@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON- Nit: ,

Correo Electrónico: j02cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- Nit: ,

Correo Electrónico: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

VIVIENDA DIGNA, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, FAMILIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bucaramanga, febrero 7 de 2022

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOLANDA RUÍZ LEÓN
ACCIONADO(S): JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN Y JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

YOLANDA RUÍZ LEÓN, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 906 de 1992, por medio del presente escrito formulo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN** y **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, representado legalmente por quien haga sus veces, toda vez que con su actuación están vulnerando mis derechos fundamentales a **la igualdad, a la vivienda digna en conexidad con la vida en condiciones dignas, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la familia como núcleo esencial de la sociedad** y demás derechos fundamentales que se deriven de ello en nuestra Constitución Nacional, de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La suscrita, por intermedio de abogado de confianza, el día 2 de noviembre de 2022 presentó demanda declarativa de pertenencia sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 27A No. 30A-25, barrio Altos de la Campiña en Girón (Santander) e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361.

SEGUNDO: El día 5 de noviembre de 2021, la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Girón expidió acta de reparto del proceso declarativo de pertenencia y -por reparto- correspondió su conocimiento al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN.

TERCERO: No obstante, han transcurrido más de cuarenta (40) días hábiles desde que la accionada avocó conocimiento del proceso sin que a la fecha se haya proveído auto de admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. Es menester señalar que, para el cómputo de términos que se expresa en el presente hecho no se ha tenido en cuenta el tiempo de vacancia judicial.

CUARTO: Al respecto, el día 17 de enero de 2022 mi abogado de confianza elevó "*memorial de impulso del proceso*" a través de correo electrónico a la dirección j02cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que la entidad accionada profiriera la providencia judicial que permitiera dar continuidad al proceso declarativo de pertenencia. Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

QUINTO: Ante la inoperancia judicial, la suscrita se ha visto en la obligación de elevar la presente acción constitucional, como quiera que, a la luz del derecho, la suscrita satisface los requisitos propios de la declaración de pertenencia para ostentar el derecho real de dominio sobre el bien inmueble descrito en el hecho primero.

SEXTO: De igual manera, es necesario plantear la situación particular que atraviesa el bien inmueble sobre el que se pretende la declaración de pertenencia, dado que sobre el mismo existe una medida cautelar y se tiene programada diligencia de remate para el día 18 de febrero de 2022.

SÉPTIMO: Sobre lo anterior, la medida cautelar tiene fundamento en razón a un proceso ejecutivo singular en contra de la señora ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN, quien actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175361.

OCTAVO: No obstante lo anterior, es la suscrita quien ha ejercido actos de señora y dueña de manera ininterrumpida por más de diez (10) años sobre el bien inmueble pluricitado; incluso, en realidad, es la misma accionante quien adquirió el bien inmueble por medio de tradición a título de compraventa, pero, la tradición se hizo a favor de mi hermana, como quiera que para la fecha me encontraba en proceso de liquidación de sociedad conyugal y la señora ELSA CONSUELO RUIZ LEÓN (hermana de la suscrita) me recomendó hacer la compraventa de esa forma.

NOVENO: Por tanto, a través del abogado de confianza, la suscrita solicitó en el escrito de medidas cautelares la inscripción del auto admisorio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de suspender la diligencia de remate del bien inmueble hasta tanto se resuelva la titularidad del derecho real de dominio del mismo.

DÉCIMO: Con referencia al bien inmueble objeto de la *litis*, debo manifestar bajo la gravedad de juramento que este ha sido mi domicilio desde el año 1995; es decir, este es mi lugar de residencia, donde he criado a mis hijos y donde actualmente conviven conmigo mi hija y mis nietos. ***(ver declaraciones juradas aportadas en los anexos)***

DÉCIMO PRIMERO: Es decir, la presente acción de tutela se constituye como el mecanismo idóneo para *i)* solicitar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón dar el respectivo trámite al proceso declarativo de pertenencia radicado por la suscrita y; *ii)* para evitar un perjuicio irremediable para la suscrita, pues, de adelantarse la diligencia de remate sobre el bien inmueble referenciado, constituiría una vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la vivienda en conexidad con el derecho a la vida en condiciones dignas.

II. ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

En el presente caso, se pretende suspender de manera temporal o transitoria la diligencia de remate que se tiene programada para el día 18 de febrero de 2022 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361, como quiera que de adelantarse la misma se estarían vulnerando los derechos fundamentales de la accionante.

Lo solicitado, tiene fundamento legal en el artículo 8 del Decreto 2591 de 1991:

ARTÍCULO 8. LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO. *Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

En el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado.

En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela.

Si no la instaura, cesarán los efectos de éste.

Cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, la acción de tutela también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás procedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En estos casos, el juez si lo estima procedente podrá ordenar que no se aplique el acto particular respecto de la situación jurídica concreta cuya protección se solicita, mientras dure el proceso.

Al respecto, la Corte Constitucional ha referido en Sentencia T-087 de 2018 lo siguiente:

“En este orden de ideas, según el inciso 4° del artículo 86 de la Constitución Política, el requisito de subsidiariedad se refiere a que la acción de tutela procede cuando el afectado (i) no cuenta con otros medios de defensa judicial; (ii) a pesar de que dispone de otros medios judiciales que resultan idóneos y eficaces para la protección de sus derechos, el recurso de amparo se utiliza para evitar un perjuicio irremediable.

En aquellos asuntos en que existan otros medios de defensa judicial, la jurisprudencia de este Tribunal ha determinado que caben dos excepciones que justifican su procedibilidad, siempre y cuando también se verifique la inmediatez:

(i) A pesar de existir otro medio de defensa judicial idóneo, este no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede, en principio, como mecanismo transitorio. No obstante, la Corte ha reconocido que en ciertos casos, si el peticionario está en situación de debilidad manifiesta, el juez constitucional puede realizar el examen de la transitoriedad de la medida, en atención a las especificidades del caso, en particular a la posibilidad de exigir al accionante que acuda después a los medios y recursos judiciales ordinarios y concluir que resulta desproporcionado imponerle la carga de acudir al mecanismo judicial principal.

(ii) Si bien existe otro medio de defensa judicial, este no es idóneo o eficaz para proteger los derechos fundamentales invocados, caso en el cual las órdenes impartidas en el fallo de tutela tendrán carácter definitivo.”

En el caso en concreto, de llevarse a cabo la diligencia de remate sin antes establecer la titularidad del derecho real de dominio sobre el bien a rematar se estaría cometiendo un perjuicio irremediable contra la accionante, pues, luego de adelantarse la diligencia y aprobar el acta de remate, el derecho real de dominio se radicará en cabeza de un tercero y la accionante sufriría el despojo de la propiedad que ha sido su vivienda y la de su familia por más de veinticinco (25) años.

De la misma manera, siguiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, se tiene que el Juez de Tutela podría llegar a dictar un fallo como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en este caso, hasta tanto se resuelva el proceso declarativo de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361. De hecho, la jurisprudencia constitucional puede instar a la accionante a acudir a los medio y recursos ordinarios y, en el presente caso, la accionante ya ha iniciado el respectivo proceso ante la jurisdicción ordinaria; sin embargo, está claro que dada la congestión administrativa de la Rama Judicial, las resultas del proceso se darán mucho tiempo después de la diligencia de remate que está programada para el 18 de febrero de 2022.

Por los argumentos expuestos, la suscrita ruega de la manera más comedida posible, amparar los derechos fundamentales que se pretenden proteger con la presente acción de tutela y; en consecuencia, dictar un fallo de tutela favorable para la accionante como mecanismo transitorio hasta tanto se resuelva el proceso declarativo de pertenencia ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

III. MEDIDA PROVISIONAL

PRIMERA: ORDENAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 18 de febrero de 2022 sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 27A No. 30A-25, Altos de la Campiña de Girón (Santander) e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361 hasta que la presente acción constitucional se resuelva de fondo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 229: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

SENTENCIA T-799 DEL 2011 DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL.

Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con

plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley.

Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

**AUTO A035 DE 2007. M.P. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.
FEBRERO 8 DE 2007, BOGOTÁ D.C.**

Esta Corporación ha establecido que la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental "tiene como único objetivo la protección del derecho fundamental conculcado o gravemente amenazado y, obviamente, evitar que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto". Igualmente, ha sido considerado que "el juez de tutela puede ordenar todo lo que considere procedente para proteger los derechos fundamentales y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante".

**SENTENCIA T-516 DE 2012. M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA.
JULIO 6 DE 2012, BOGOTÁ D.C.**

Sobre las condiciones que deben cumplirse para que resulte procedente la protección por vía de tutela del derecho a la vivienda digna, a fin de evitar que quien ya la posee sea arbitrariamente privado de la misma, o limitado del mismo modo en su disfrute, la Corte ha determinado que "el acto que se reputa lesivo del mismo debe ser injusto, en razón de su propia ilicitud o ilegitimidad o porque, aunque legítimo, en la ponderación de los beneficios con el detrimento que ocasione, resulte manifiestamente desproporcionado."

El juez de tutela puede entonces otorgar una protección definitiva o transitoria, incluso tratándose de relaciones contractuales entre particulares, cuando por la acción o la omisión de quien abusando de su posición dominante y vulnerando el principio de confianza legítima, coloca a quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta en condiciones de poder la propiedad de la vivienda en la que habita.

La Corte ha considerado también, que el derecho a la vivienda digna adquiere rango fundamental, cuando opera el factor de conexidad con otro derecho fundamental, o cuando puede evidenciarse una afectación del mínimo vital, especialmente en personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, ya que, como lo ha reiterado esta Corporación, el derecho a la vivienda adquiere importancia en la realización de la dignidad del ser humano. Así, la

prosperidad de una tutela para la protección de este derecho, dependerá de las condiciones jurídico-materiales del caso concreto en las que el juez constitucional determine si la necesidad de vivienda conlleva elementos que involucren la dignidad o la vida de quien acude a esta instancia judicial. Al respecto la Corte ha señalado:

“La dignidad comprende varias dimensiones de la vida del hombre. Básicamente ella implica un conjunto de condiciones materiales y espirituales de existencia que permitan vivir y vivir con cierta calidad, con el fin de permitir un espacio idóneo para el libre desarrollo de la personalidad, al tenor del artículo 14 de la Carta.

Entre las condiciones materiales de existencia digna se encuentra sin duda la vivienda. Otros elementos como la alimentación, la salud y la formación son también indispensables. Pero en este negocio importa poner de manifiesto el carácter vital que tiene para la dignidad el gozar de una vivienda.

De hecho, la humanidad se ha relacionado históricamente con la vivienda en forma paralela al desarrollo de la civilización. De los nómadas a las cavernas, de los bohíos a las casas, de las casas a los edificios, toda la evolución del hombre se traduce en su forma de vivienda.”

No obstante, en reciente jurisprudencia, y más específicamente en la Sentencia T-016 de 2007, reiterada en la sentencia T-907 de 2010, esta Corporación consideró que era ilusorio predicar la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales los cuales tienen todos, unos más que otros, una connotación prestacional innegable. En esa oportunidad, manifestó la Corte:

“[L]a implementación práctica de los derechos constitucionales fundamentales siempre dependerá de una mayor o menor erogación presupuestaria, de forma tal, que despojar a los derechos prestacionales - como el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, al acceso al agua potable entre otros - de su carácter de derechos fundamentales resultaría no sólo confuso sino contradictorio. Al respecto, se dice, debe repararse en que **todos** los derechos constitucionales fundamentales - con independencia de si son civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, de medio ambiente - poseen un matiz prestacional de modo que, si se adopta esta tesis, de ninguno de los derechos, ni siquiera del derecho a la vida, se podría predicar la fundamentalidad. Restarles el carácter de derechos fundamentales a los derechos prestacionales, no armoniza, por lo demás, con las exigencias derivadas de los pactos internacionales sobre derechos humanos mediante los cuales se ha logrado superar esta diferenciación artificial que hoy resulta obsoleta así sea explicable desde una perspectiva histórica.

[...] Ahora bien, una cosa es la fundamentalidad de los derechos y otra -muy distinta- la aptitud de hacerse efectivos tales derechos en la práctica o las vías que se utilicen para ese fin. En un escenario como el colombiano caracterizado por la escasez de recursos, en virtud de la aplicación de los principios de equidad, de solidaridad, de subsidiariedad y de eficiencia, le corresponde al Estado y a los particulares que obran en su nombre, diseñar estrategias con el

propósito de conferirle primacía a la garantía de efectividad de los derechos de las personas más necesitadas por cuanto ellas y ellos carecen, por lo general, de los medios indispensables para hacer viable la realización de sus propios proyectos de vida en condiciones de dignidad.”

Bajo este contexto, el derecho a la vivienda debe ser protegido por el juez de tutela, cuando dadas las circunstancias particulares de debilidad manifiesta en que se encuentra quien la posee, es o puede ser injustamente despojado de ella y con ello se afecta su mínimo vital o el de su familia, con el fin de otorgar una protección definitiva o transitoria, aún tratándose de relaciones contractuales entre particulares, cuando por la acción o la omisión de quien abusando de su posición dominante y vulnerando el principio de confianza legítima, coloca a quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta en condiciones de perder la propiedad de la vivienda en la que habita.

“En el caso concreto de los procesos ejecutivos hipotecarios, existe un término razonable dentro del cual la persona afectada debe defender sus derechos para evitar una lesión posterior de los derechos fundamentales de terceros o de intereses constitucionalmente protegidos. En este sentido, la Corte encuentra que la tutela sólo puede proceder si se interpone en cualquier momento desde la decisión judicial de no dar por terminado el proceso hasta el registro del auto aprobatorio del remate, es decir, hasta que se perfecciona la tradición del dominio del bien en cabeza de un tercero cuyos derechos no pueden ser desconocidos por el juez constitucional. En efecto, una vez realizado el registro, la persona ha perdido su oportunidad de alegar en tutela pues ya existe un derecho consolidado en cabeza de terceros de buena fe, que el juez constitucional no puede desconocer. En estos casos no sobra mencionar que la Constitución ordena proteger, con la misma fuerza, el derecho a la vivienda digna de quien ha perdido su casa por violación del debido proceso y aquel derecho que adquiere el tercero de buena fe que compra un inmueble para tales efectos. Por eso se exige, para que la acción pueda proceder, que se interponga antes de que se consolide el derecho de terceros a una vivienda digna, a través del registro público del auto que aprueba el remate del bien.” ***(subrayas fuera de texto original)***

V. PRETENSIONES

Señor(a) Juez, de la manera más respetuosa posible, solicito que declare la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante a la igualdad, a la vivienda digna en conexidad con la vida en condiciones dignas, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la familia como núcleo esencial de la sociedad y; en consecuencia, conceda las siguientes pretensiones:

PRIMERA: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN proveer en el término más expedito posible auto admisorio, inadmisorio o de rechazo sobre el proceso declarativo de pertenencia que se surte bajo el radicado 68307-4003-002-2021-00899-00.

SEGUNDA: ORDENAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ SUSPENDER la diligencia de

remate¹ programada para el día 18 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361 ubicado en la Calle 27A No. 30A-25 del municipio de Girón (Santander) hasta tanto se resuelva de fondo el proceso declarativo de pertenencia que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestarle que por los mismos hechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

VII. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las entidades accionadas y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1983 de 2017.

VIII. PRUEBAS

Sírvase, Señor(a) Juez, tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia de la demanda declarativa de pertenencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175361 presentada en el municipio de Girón (Santander) y sus respectivos anexos y pruebas. (49 Folios)
- Copia de acta de reparto de proceso declarativo de pertenencia con radicado No. 68307-4003-002-2021-00899-00 y asignado para su conocimiento por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, proveída a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021. (1 folio).
- Copia de memorial de impulso presentado por el apoderado de la accionante ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, con fecha de 17 de enero de 2022. (2 folios)
- Captura de pantalla del correo electrónico enviado a la dirección electrónica j02cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co, por medio del cual se presenta memorial de impulso al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón dentro del proceso declarativo de pertenencia que se sigue bajo radicado No. 68307-4003-002-2021-00899-00. (1 folios)

IX. ANEXOS

Los descritos en el acápite de pruebas, los cuales constan de CINCUENTA Y TRES (53) folios en su totalidad.

X. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones a la entidad accionada, Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón en la dirección Carrera 26 No. 31 - 26 del municipio de Girón (Santander) y; al correo electrónico j02cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co.

¹ Proceso Ejecutivo Singular. Demandante: Germán Augusto Buitrago Rosales; Demandada: Elsa Consuelo Ruiz León; Radicado: 11001-3103-035-2017-00091-00.

Para efecto de notificaciones a la entidad accionada, Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá al correo electrónico j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efecto de notificaciones a la suscrita, en la Calle 27A No. 30A-25, barrio Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) y/o al correo electrónico aike.azul@gmail.com.

De usted con el acostumbrado respeto,



YOLANDA RUIZ LEÓN

C.C. 63.274.368 de Bucaramanga

**Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRON (REPARTO)
E.S.D**

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YOLANDA RUÍZ LEÓN
DEMANDADO:	ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN

JAVIER JOSÉ LEDESMA ENCISO, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en uso del poder conferido por la señora **YOLANDA RUÍZ LEÓN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.274.368 de Bucaramanga, domiciliada y residente en Girón (S); quien actúa en nombre propio; por medio de la presente, manifiesto a usted que presento **DEMANDA DE PERTENENCIA** en contra de la señora **ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.492 de Bucaramanga (S), para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se profieran las declaraciones y condenas que indicaré en la parte petitoria de la demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Para el mes de enero del año 1995, la señora **YOLANDA RUÍZ LEÓN** en calidad de compradora, adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25, barrio Altos de La Campiña (Girón) por contrato de compraventa celebrado entre mi poderdante y el señor ORLANDO RIVEROS ANGARITA -en calidad de vendedor-.

SEGUNDO: Entre los contratantes, se pactó el pago de una cuota inicial por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) que fueron cancelados de manera personal por mi representada al señor RIVEROS ANGARITA. La suma de dinero mencionada surgió, en una parte, de los ahorros de mi poderdante y; de otra, fueron donados por su hermana **ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN**.

TERCERO: Frente al resto del valor del inmueble, las partes acordaron que la señora **YOLANDA RUÍZ LEÓN** se encargaría de cancelar las cuotas mensuales del pago de la hipoteca a favor del BANCO AV VILLAS, garantía real que gravaba el bien inmueble descrito en el hecho primero.

CUARTO: En lo que respecta a la escritura pública del contrato celebrado, la misma se hizo en el día 1 de septiembre del año 1995; no obstante, las hermanas RUÍZ LEÓN decidieron que la señora ELSA CONSUELO figurara como propietaria del bien inmueble, debido a que mi representada estaba inmersa en proceso de divorcio y su cónyuge podría reclamar la mitad del inmueble referido.



QUINTO: Pese a lo anterior, quien ha ejercido la posesión del inmueble con ánimo de señora y dueña ha sido la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN, encargándose de cancelar las cuotas debidas al banco AV Villas para terminar de pagar el precio total del inmueble; sufragando los recibos por los servicios públicos domiciliarios; cancelando el pago de los impuestos prediales al municipio de Girón y; costeadando las mejoras útiles y necesarias del inmueble.

SEXTO: Así mismo, desde el mes de septiembre de 1995 hasta la fecha, mi poderdante ha habitado el inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª -25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander); allí se ocupó de la crianza de sus hijos y nietos, convive con su compañero sentimental y durante todo este interregno de tiempo nunca ha cancelado canon de arrendamiento alguno y no reconoce dominio ajeno sobre el inmueble.

SÉPTIMO: Frente al pago de las cuotas adeudadas al banco AV Villas, mi representada canceló la suma total adeudada desde el año 1995 hasta el año 2006; así, lo demuestran los recibos de pago que se aportan en el caudal probatorio, aclarando que debido al paso del tiempo algunos se destruyeron y otros se extraviaron.

OCTAVO: De la misma manera, mi poderdante se ha hecho cargo del pago del impuesto predial a favor del municipio de Girón desde el año 1995 hasta el año 2017; sin embargo, debido a su compleja situación económica se ha visto imposibilitada para cancelar los últimos tres (3) años de impuesto predial.

NOVENO: De hecho, la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN anteriormente ya se había constituido en mora, viéndose obligada a suscribir un acuerdo de pago con fecha de 12 de junio de 1998 con la Tesorería del municipio de Girón, comprometiéndose a cancelar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), tal como consta en el respectivo documento **suscrito por mi representada**.

DÉCIMO: En conclusión, la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN ha demostrado cumplir con los requisitos de la prescripción adquisitiva del dominio, ejerciendo posesión como señora y dueña del inmueble, desconociendo propiedad ajena de manera ininterrumpida por más de veintiséis (26) años.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al Señor(a) Juez(a), que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso en su primera instancia acceda a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: DECLARAR que la señora **YOLANDA RUIZ LEÓN** ha ejercido la posesión con ánimo de señora y dueña de manera ininterrumpida por el término de veintiséis (26) años del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361.



SEGUNDO: DECLARAR que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN como propietaria del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que ha cumplido con los requisitos de la prescripción adquisitiva del dominio establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

ÓRDENES

PRIMERA: ORDENAR a Oficina de registros e Instrumentos Públicos de Bucaramanga o quien haga sus veces, para registre a la señora YOLANDA RUIZ LEON como propietaria inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361.

CONDENAS

PRIMERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

PRUEBAS

Solicito Señor(a) Juez(a), se decreten y posteriormente se practiquen las siguientes pruebas:

INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito señor juez, se decrete y practique el interrogatorio de parte con exhibición de documentos a la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN en calidad de demandante y a la señora ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN como parte demandada dentro del presente proceso.

DOCUMENTALES

1. Copia de Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-175361, con código catastral 01.01.0175.0007.00, predio ubicado en el municipio de Girón, Santander, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con fecha de 23 de octubre de 2021. (7 folios)
2. Copia de acuerdo de pago No. 1414 con fecha de junio 12 de 1998, suscrito entre la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN y la señora SONA AMPARO VEGA PARRA, Jueza de Ejecuciones Fiscales (en calidad de tesorera del Municipio de Girón); por medio del cual se pacta el pago de la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.821) por concepto de impuesto predial adeudado sobre el predio 0101017500070000 ubicado en la Calle 27ª No.30ª – 25 de Girón (Santander). (1 folio)
3. Copia de recibo de pago No. 27418 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año)



- 1999 por valor de \$79.025 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago de 31 de enero de 2002. (1 folio)
4. Copia de recibo de pago No. 129003 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2004 por valor de \$188.800 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 12 de octubre de 2004. (1 folio)
 5. Copia de recibo de pago No. 194668 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2006 por valor de \$138.500 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 13 de febrero de 2006. (1 folio)
 6. Copia de recibo de pago No. 000000030100 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2007 por valor de \$83.050 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 31 de enero de 2007. (1 folio)
 7. Copia de recibo de pago No. 000000062623 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2008 por valor de \$230.740 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 24 de enero de 2008. (1 folio)
 8. Copia de recibo de pago No. 000000127569 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2009 por valor de \$132.530 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 14 de enero de 2009. (1 folio)
 9. Copia de recibo de pago No. 000000432879 ante la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial del periodo (año) 2013 por valor de \$224.400 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 14 de marzo de 2013. (1 folio)
 10. Copia de consignación realizada en Bancolombia a favor de la Tesorería Municipal de Girón (Santander) correspondiente al pago de impuesto predial de los periodos (años) 2015, 2016 y 2017 por valor de \$2.357.200 del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25, con fecha de pago 11 de agosto de 2021. (1 folio)
 11. Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$105.837 a favor de Las Villas Corporación de Ahorro y Vivienda (hoy Banco Av Villas) con fecha de pago 5 de diciembre de 1997. (2 folios)
 12. Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$108.631 a favor de Las Villas Corporación de Ahorro y Vivienda (hoy Banco Av Villas) con fecha de pago 6 de febrero de 1998. (2 folios)
 13. Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$143.000 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 17 de junio de 2000*. (2 folios)
 14. Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$141.437 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 7 de julio de 2000. (2 folios)
 15. Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$159.000 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 9 de noviembre de 2001. (2 folios)

* Debido al paso del tiempo, el documento se encuentra mínimamente deteriorado; no obstante, su contenido -en su mayor porcentaje- se conserva.



- 16.** Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$158.000 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 7 de diciembre de 2001. (2 folios)
- 17.** Copia de consignación por concepto de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$178.300 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 8 de noviembre de 2002. (1 folio)
- 18.** Copia de consignación por concepto de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$170.000 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 4 de junio de 2004. (1 folio)
- 19.** Copia de consignación por concepto de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$212.000 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 7 de julio de 2004. (1 folio)
- 20.** Copia de recibo de pago de crédito hipotecario No. 028726-9 14 por valor de \$123.992 a favor de Banco Av Villas con fecha de pago 5 de mayo de 2006. (2 folios)
- 21.** Copia de recibo de servicio público de electricidad de la ESSA E.S.P. sobre el inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25 del barrio Altos de la Campiña (Girón), con fecha de pago de 26 de septiembre de 2014. (2 folios)
- 22.** Copia de recibo de servicio público de internet y telefonía de la empresa Telebucaramanga sobre el inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25 del barrio Altos de la Campiña (Girón), con fecha de pago de 16 de septiembre de 2014 efectuado por la cliente YOLANDA RUÍZ DE TOLOZA. (2 folios)
- 23.** Copia de Declaración Extraprocesal rendida por la señora ELIZABETH GARCÍA DE VIVIESCAS ante la Notaría Única del Círculo de Girón, con fecha de agosto 9 de 2021, en la que declara conocer como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25 del barrio Altos de la Campiña (Girón) a la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN. (2 folios)
- 24.** Copia de Declaración Extraprocesal rendida por la señora OLGA VERA VERA ante la Notaría Única del Círculo de Girón, con fecha de agosto 9 de 2021, en la que declara conocer como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25 del barrio Altos de la Campiña (Girón) a la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN. (2 folios)

TESTIMONIALES

- 1.** Solicito Señor(a) Juez(a), se decrete y se practique el testimonio de la señora EMILSE GARCÍA SANDOVAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.148.908 de Girón (Santander), quien podrá ser ubicada por intermedio de la parte demandante; el presente testimonio tiene como objetivo ratificar el lapso en el que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN ha ejercido la posesión del bien inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª - 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que desde hace más de veinte (20) años ha sido vecina de la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN.
- 2.** Solicito Señor(a) Juez(a), se decrete y se practique el testimonio del señor GERMÁN VARGAS JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.175.903 de Girón (Santander), quien podrá ser ubicado por intermedio de la parte demandante; el presente testimonio tiene como objetivo ratificar el



tiempo en el que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN ha ejercido la posesión de manera ininterrumpida del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que desde hace más de veinte (20) años ha sido vecino de la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN.

3. Solicito Señor(a) Juez(a), se decrete y se practique el testimonio del señor BENITO BARBOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.100.073 de Guadalupe (Santander), quien podrá ser ubicado por intermedio de la parte demandante; el presente testimonio tiene como objetivo ratificar el lapso en el que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN ha ejercido la posesión de manera ininterrumpida del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que desde hace más de veinte (20) años ha sido vecino de la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN.
4. Solicito Señor(a) Juez(a), se decrete y se practique el testimonio de la señora HELENA GARCÉS RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.811.000 de Bogotá D.C. (Colombia) quien podrá ser ubicada por intermedio de la parte demandante; el presente testimonio tiene como objetivo ratificar el tiempo en el que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN ha ejercido la posesión de manera ininterrumpida del inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que desde hace más de veinte (20) años ha sido vecino de la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN.
5. Solicito Señor(a) Juez(a), se decrete y se practique el testimonio de la señora LAURA PATRICIA URIBE PINILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.149.720 de Girón (Santander), quien podrá ser ubicada por intermedio de la parte demandante; el presente testimonio tiene como objetivo ratificar el año en el que la señora YOLANDA RUÍZ LEÓN adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361; como quiera que la señora URIBE PINILLA estuvo vinculada laboralmente al señor ORLANDO RIVERO ANGARITA, antiguo propietario de dicho inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos se encuentran en los artículos 397 y subsiguientes del CGP y la ley 1098 de 2006.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 CGP, la estimación total razonable de las pretensiones es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE** (\$ 44.287.00)



PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía está determinada en la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE** (\$ 44.287.00) suma que obedece al total de las sumas dejadas de cancelar, razón por la cual estimamos la cuantía en el grado de **MENOR**; la competencia es suya señor Juez, en razón a la cuantía del mismo, la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y el lugar del cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar.
2. Pruebas mencionadas en el correspondiente al acápite de pruebas.

MANIFESTACIONES ESPECIALES

1. Las pruebas originales se encuentran en poder de la parte demandante y pueden ser allegadas al despacho si este lo considera pertinente o algunas de las partes así lo solicita.
2. El poder allegado fue otorgado de acuerdo a lo ordenado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

Demandante: YOLANDA RUÍZ LEÓN

C.C. 63.274.368 de Bucaramanga

Domicilio Calle 27ª No. 30ª - 25, barrio Altos de La Campiña (Girón)

Correo electrónico: la parte demandante no cuenta con dirección electrónica

Teléfono: 3172926738

Apoderado: JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO

C.C. 1.098.738.346 de Bucaramanga

TP: 327.449 del C.S. de la Judicatura

Domicilio Calle 36 No. 15-02, Edificio Centro Colseguros - Oficina 1502 de Bucaramanga.

Teléfono: 3016204719

Correo electrónico: javierj16@gmail.com



Demandado: ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN
Domicilio: Verada RioGrande sector el Misterio
Teléfono: 3106660508
Correo electrónico: consueloruizleon13@gmail.com

De usted con el acostumbrado respeto,

Atentamente



JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO
C.C. 1.098.738.34 de Bucaramanga
T.P. 327449





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Página 1 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 14-08-1990 RADICACIÓN: 25761 CON: ESCRITURA DE: 06-08-1990

CODIGO CATASTRAL: 01.01.0175.0007.000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 554 DE 06-08-90 NOTARIA DE GIRON. AREA: 54 M2. CASA DE DOS PLANTAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0164-076 RAMANCE Y CIA LTDA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE LOTEO POR COMPRA QUE HIZO A MANTILLA CELIS RAFAEL MEDIANTE ESCRITURA 1089 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. ACLARADA, POR LA ESCRITURA 561 DE 09-08-90 NOT GIRON, REGISTRADA EL 10 IBIDEM, ACLARADA EN CUANTO AL PRECIO. MEDIANTE ESCRITURA 615 DE 26 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 31 IBIDEM, MANTILLA CELIS RAFAEL, EFECTUO LOTEO. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 334 DE 09 DE FEBRERO DE 1.982 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO, MANTILLA CELIS RAFAEL, CONSTITUYO HIPOTECA HASTA \$6'000.000.00 M/CTE A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA. AMPLIADA HASTA POR \$11'138.652.00 M/CTE, MEDIANTE ESCRITURA 3100 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. MEDIANTE ESCRITURA 2628 DE 08 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1.989, SE CANCELO LA HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA 334 DE 09 DE FEBRERO DE 1.982 Y AMPLIACION HIPOTECA, ESCRITURA 3100 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.982. MEDIANTE ESCRITURA 63 DE 09 DE MARZO DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 04 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, MANTILLA CELIS RAFAEL, EFECTUO LOTEO. MANTILLA CELIS RAFAEL, ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR ASI: MEDIANTE ESCRITURA 43 DE 30 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DEL MISMO AÑO, MANTILLA PEIUELA RAMON, VENDIO LA CASA N. 29-122 A MANTILLA CELIS RAFAEL. MEDIANTE ESCRITURA 1301 DE 04 DE ABRIL DE 1.972 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DEL MISMO AÑO, PEREZ SANTOS RAFAEL, VENDIO A MANTILLA CELIS RAFAEL, UNA CASA Y FAJA ANEXA. MANTILLA RAMON, ADQUIRIO EL INMUEBLE QUE ENAJENO MEDIANTE LA ESCRITURA 43 DE 1968, POR PERMUTA, QUE UN GLOBO MAYOR EFECTUO CON SERRANO CELIS LEOPOLDO, MEDIANTE ESCRITURA 2811 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1.949 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. IMPAR B, PARTIDA 1687. PEREZ SANTOS RAFAEL, ADQUIRIO LOS BIENES QUE ENAJENO MEDIANTE LA ESCRITURA 1301 DE 1972, ASI: LA CASA, POR PERMUTA, QUE EFECTUO CON RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO, VERA DE GUARIN ANA TERESA Y VERA DE MACHUCA FLOR DE MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 04 DE 04 DE ENERO DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. B, PARTIDA 80, Y LA FAJA DE TERRENO, EN UN GLOBO MAYOR, POR PERMUTA QUE EFECTUO CON RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO, VERA DE GUARIN ANA TERESA Y VERA DE MACHUCA FLOR DE MARIA, SEGUN LA CITADA ESCRITURA N.4 DE 1.969. RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA DE GUARIN ANA TERESA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO Y VERA DE CHACHUCA FLOR DE MARIA, ADQUIRIERON ESOS BIENES, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE VERA VILLAMIZAR ANTONIO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1966 DEL JUZGADO 4. CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 03 DE MAYO DE 1.967, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. SUCESIONES, FOLIO 225, PARTIDA 47. Y PROTOCOLIZADO, EN LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.967 BAJO LA ESCRITURA N. 3574. VERA VILLAMIZAR ANTONIO, LOS ADQUIRIO JUNTO CON SU ESPOSA RIVERA LIZCANO DE VERA CARLINA, POR PERMUTA, QUE EFECTUARON CON RAMIREZ NMO EFRAIN, MEDIANTE ESCRITURA 791 DE 14 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 29 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1. TOMO II IMPAR, PARTIDA 493. MANTILLA CELIS RAFAEL, ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE GOMEZ LUIS, MEDIANTE ESCRITURA 38 DE 15 DE FEBRERO DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 01 DE MARZO DEL MISMO AÑO. URIBE GOMEZ LUIS, ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS SANMIGUEL FRANCISCO, MEDIANTE ESCRITURA 46 DE 17 DE FEBRERO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1.976. NAVAS SANMIGUEL FRANCISCO, ADQUIRIO POR COMPRA A SANMIGUEL VDA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matrícula: 300-175361

Página 2 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NAVAS TRANSITO, MEDIANTE ESCRITURA 258 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 12 DEL DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SANMIGUEL VDA DE NAVAS MARIA DEL TRANSITO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL ANUNCIACION, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1.959 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09 DE JUNIO DE 1.959. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.959 BAJO LA ESCRITURA N. 3707, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1.960.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 27A # 30A-25 URBANIZACION ALTOS DE LA CAMPIÑA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

300 - 164076

300 - 57409

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1990 Radicación: 25761

Doc: ESCRITURA 554 DEL 06-08-1990 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

A: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1990 Radicación: 34609

Doc: ESCRITURA 518 DEL 05-10-1990 NOTARIA 8. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 48.718.6982 UPAC JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1991 Radicación: 38344

Doc: RESOLUCION 1106 DEL 04-10-1991 ALCALDIA MPAL DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

A: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$6,206,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807
Nro Matricula: 300-175361

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMANCE Y COMPAIA LIMITADA

A: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

X

A: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$4,346,400

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 1224.5001 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

X

DE: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN ATENER
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-1995 Radicación: 1995-300-6-23473

Doc: ESCRITURA 1069 DEL 22-05-1995 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESC.1149 DE 01-11-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)
A: .
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-300-6-39015

Doc: ESCRITURA 1683 DEL 24-08-1995 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

CC# 13817657

DE: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

CC# 37836070

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

CC# 63297492 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-300-6-62893

Doc: RESOLUCION 001 DEL 19-11-1998 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Página 4 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-300-6-48711

Doc: ESCRITURA 2981 DEL 13-12-1994 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$135,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 518 DE 05-10-90 CON AUTORIZACION DE VALORIZACION (SALDO PEND. \$61.029.00 OF 2331/99) JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RAMANCE Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-300-6-7958

Doc: OFICIO 416 DEL 24-02-2003 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION RES # 001/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-300-6-36314

Doc: OFICIO 795 DEL 22-07-2003 JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2003-0486

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2004 Radicación: 2004-300-6-3554

Doc: OFICIO 39 DEL 19-01-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 795 DE 22-07-03 JUZGADO Y PROCESO: 2003-0211 POR AVOCO DE CONOCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 2005-300-6-22762



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Página 5 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1256 DEL 23-11-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REAL OFICIO 795 DE 22-07-2003. RADICADO 2003-0211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 2005-300-6-22762

Doc: OFICIO 1256 DEL 23-11-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ACLARACION EMBARGO OFICIO 39 DE 19-01-2004. RADICADO 2003-00211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-300-6-1312

Doc: ESCRITURA 0056 DEL 10-01-2007 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$4,346,400

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA, ESCRITURA 1149 DE 01-11-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

A: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-300-6-15744

Doc: ESCRITURA 595 DEL 16-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

CC# 63297492 X

A: BUITRAGO ROSALES GERMAN AUGUSTO

CC# 93361976

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-300-6-6083

Doc: OFICIO 2344 DEL 11-11-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 2016-703.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Página 7 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-213739

FECHA: 23-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ALCALDIA CIUDAD SAN JUAN GIRON
JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES
TELEFONO: 6463065-84 EXT. 251

ACUERDO DE PAGO

NO. 1414

Girón, JUNIO 12 DE 1998

Conste por medio del presente escrito, que entre nosotros Dra. SONIA AMPARO VEGA PARRA, Juez de Ejecuciones Fiscales, en calidad de TESORERO del Municipio de Girón y, RUIZ LEN ELSA CONSUELO CALLE 27A No.30A-25 TEL:466783 PREDIO:0101017500070000

Como DEUDOR MOROSO, del Municipio, suscribimos el Presente ACUERDO DE PAGO, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: COMO DEUDOR SE COMPROMETE AL PAGO DE LA SUMA DE: QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

(\$ 504.821.00)
POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL DEL 96-1 AL 98-2

SEGUNDA: La suma anteriormente descrita la pagará el DEUDOR de la siguientes manera: (más los intereses causados por mes)

JUNIO 16 CANCELARA \$87.574.00 96-1 ✓	OCT 16 CANCELARA LA QUINTA CUOTA 98-1
JULIO 16 CANCELARA LA SEGUNDA CUOTA 96-2	NOV. 16 CANCELARA LA SEXTA CUOTA 98-2
AGTO 16 CANCELARA LA TERCERA CUOTA 97-1 ✓	793.857. 2.71%
SEPT 16 CANCELARA LA CUARTA CUOTA 97-2	

TERCERA: Cualquier clase de incumplimiento por parte del DEUDOR con lo aquí convenido será motivo suficiente para que el Municipio a través de la autoridad respectiva inicie el Juicio Ejecutivo de Jurisdicción coactiva.

Juez de Ejecuciones Fiscales

Deudor

C.C No.

30/01/2002

60.126

CALDÍA SAN JUAN DE GIRÓN

Nit. 890-204.802-6
Carrera 25 No. 30-32



Recibo de Pago No. N° 27418

Consecutivo

1999 período pago 1999

Desde C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPIN Hasta

000063297492

ELSA CONSUELO

Contribuyente

010101750007000

Identificación \$ 19,445,000

Dirección

Identificación Gravamen 54.00

86.00

Base gravable

30/01/2002
Fecha último pago

Forma de Pago

Tarjeta

Cheque

Efectivo

Impuesto Predial

Área construida

Intereses

Descuentos

CONCEPTO

0

VALOR 79,025

Fecha de pago 31/01/2002

Saldo a favor

Periodo gravable

Desde

Hasta

\$ 79,025



CONTRIBUYENTE



ALCALDIA SAN JUAN DE GIRÓN

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

NIT: 890.204.802-6



RECIBO No.: 129003

Número Predial	01-01-0175-0007-000	Identificación		Debe desde	1 Sem De 2004
Propietario	RUIZ LEON ELSA CONSUELO	Tarifa	6 X MIL	Paga Hasta	2 Sem 2004
Dirección	C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPIN	% Interés Mora	2,135% mensual	Area Territorio	54
Avalúo Base Gravable	21.751.000	Ultimo Pago	123.300,00	Area Construida	86
Estrato	ESTRATO 3				

GIRON GENERA PROGRESO CON LOS GRAVAMENES DE SUS CONTRIBUYENTES

La Administración ofrece ACUERDOS DE PAGO a quienes se encuentran morosos. Evite el cobro por la vía ejecutiva.



AMIGO CONTRIBUYENTE:

El acuerdo municipal dá incentivos del 35 % en enero, el 25 % en febrero. Pague Únicamente en el Banco Popular De GIRÓN.

TARJETA DE CREDITO

Si Paga en:	Dcto	Int. Año	Pago Año
OCTUBRE		18.700	188.800

Detalle	Deuda Anterior	Vigencia Actual	
Impuesto Predial		130.600	
Sobretasa Ambiental		32.600	
Recibo De Pago		6.900	
TOTALES		170.100	
Si Paga en:	Dcto	Int. Sem	Pago Sem

OCTUBRE		14.600	103.100
---------	--	--------	---------

PAGO EN EFECTIVO

Si Paga en:	Dcto	Int. Año	Pago Año
OCTUBRE		18.700	188.800

CONTRIBUYENTE



Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

División de Impuestos Municipales
N.I.T. 890.204.802-6

CONTRIBUYENTE

Fecha de expedición: 13/02/2006 14:16:15 Fecha limite de pago: 28/02/2006

Recibo No: **194668**

Código Predial: **01-01-0175-0007-000**
 Propietario: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO
 Dirección: C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPIN
 Avalúo Actual: 18,709,000
 Estrato: ESTRATO 3
 Tarifa: 6 X Mil

Interés Mora: 1.944% mensual
 Último Pago: 109,400.00
 Desde: 1 Sem De 2006
 Hasta: 2 Sem 2006
 Área Territorio: 54
 Área Construida: 86

LIQUIDACIÓN

Estado de Cuenta Detallado

Vigencia	Avalúo	Predial	Int. Predial	Área Met.	Int. Área	CDMB	Int. CDMB	Aseos	Papel	Subtotal
2006	18,709,000	112,200			0	28,000	0			140,200



Saldos a Favor :
Saldos en Contra :

Importante: Incentivos: 15% en Enero, 10% Febrero, 5% Marzo.

Si en su predio existe establecimiento comercial

Facturación:	\$9,500
Descuento:	\$11,200
Total a Pagar:	\$138,500

Impuesto predial unificado Ley 44/90

División de Impuestos Municipales
Nit. 890 204 802-6

Recibo No: 000000030100

Fecha de expedición Enero 31 de 2007

Fecha límite de pago Enero 31 de 2007

Recibo No:

CONTRIBUYENTE

Código predial: 01-01-0175-0007-000
 Propietario: RUIZ LEON ELSA CONSUELO
 Avaluo Actual: 19.457.000
 Dirección: C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPINA
 Estrato: 3
 Tarifa:

Interés Mora: 2.6740% Mensual
 Último pago: 13/Feb/2006
 Desde: 2007-1
 Hasta: 2007-1
 Área territorio: 54
 Área Construida: 86

LIQUIDACIÓN

	PREDIAL		CDMB		AREA METRP		Aseo	Papeleria	TOTAL
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses			
2007-1	58.350	0	14.600	0	0	0	0	0	72.950

RECIBIDO CON PAGO
 31 ENE 2007

Importante:

Sistematización	10.100
Descuento	
Total a pagar:	83.050

Impuesto predial unificado Ley 44/90

División de Impuestos Municipales
Nit. 890 204 802-6

Fecha de expedición: Enero 24 de 2008

Fecha límite de pago Enero 24 de 2008

Recibo No:

000000062623

CONTRIBUYENTE

Código predial: 01-01-0175-0007-000
 Propietario: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO
 Avalúo Actual: 20.235.000
 Dirección: C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPIN
 Estrato: 3
 Tarifa: 6 X 1000

Interés Mora: 2,7292% Mensual
 Último pago: 31/Ene/2007
 Desde: 2007-2
 Hasta: 2008-2
 Área territorio: 54
 Área Construida: 86

LIQUIDACION

	PREDIAL		CDMB		AREA METRP		Aseo	Papelería	TOTAL
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses			
2008-2	60.700	0	15.200	0	0	0	0	0	75.900
2008-1	60.700	0	15.200	0	0	0	0	0	75.900
2007-2	58.350	10.800	14.600	2.000	0	0	0	0	86.450

ANTERIORES VIGENCIAS



Importante:

DESCUENTO SOLO APLICA PARA PAGO EN EFECTIVO

Sistematización	10.700
Descuento	18.210
Total a pagar	230.740



ALCALDÍA
SAN JUAN GIRÓN
Impuesto predial unificado Ley 44/90
 División de Impuestos Municipales
 Nit. 890.204.802-6

Secretaría de Hacienda
 Sección Tesorería

000000127569

Fecha de expedición: January 13 de 2009 Fecha límite de pago: February 28 de 2009

Recibo No.

CONTRIBUYENTE

Código Predial: 01-01-0175-0007-000
 Propietario: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO
 Avaluo Actual: 21.247.000
 Dirección: C 27A 30A 25 UR ALTOS DE LA CAMPIN
 Estrato: 3
 Tarifa: 6 X 1000

Interés Mora: 2.6278% Mensual
 Último Pago: 24/Jan/2008
 Desde: 2009-1
 Hasta: 2009-2
 Área Territorio: 54
 Área Construida: 86

LIQUIDACIÓN

	PREDIAL		SOBRETASA AMBIENTAL		TOTAL
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
2009-2	63,700	0	9,555	0	73,255
2009-1	63,700	0	9,555	0	73,255

ANTERIORES VIGENCIAS



Importante:

Sistematización:	11.500
Descuento:	25.480
Total a pagar:	132.530



MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN
 Alcaldía Municipal - NIT 890.204.802-6
 Carrera 25 # 30 - 32 Parque Principal Girón (S.S)
 Email: contactenos@girón-santander.gov.co
 Teléfono: (57)-(7) 6463030 - Fax: (57)-(7) 6466861



HACIENDO HISTORIA
 Alcaldía de Girón

Secretaría de Hacienda - División de Impuesto:
 Acuerdo Municipal 103 - Diciembre 18 de 2010
 Impuesto Predial Unificado - Ley 44 de 1990

Ing. Héctor Josué Quinteros Jaimes - Alcalde Municipal

Fecha de Expedición: 15 Febrero de 2013

Fecha vencimiento: 15 Marzo de 2013

Factura: 000000432879

Código Predial: 01-01-0175-0007-000

Propietario: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO

Dirección: C 27A 30A 25 LO 7 UR ALTOS DE LA C

Avaluo Actual: 34.961.000

Área del Terreno: 57

Fecha Ultimo Pago: 29/Feb/2012

Interes: 2.6117% Men

Construido: 97

Estrato: 3

VIGENCIA ACTUAL
CONCEPTO

TARIFA

CAPITAL

INT

SUBTOTAL

VIGENCIA DE PAGO 2013-1 A 2013-2

Imp. Predial:

6 X 1000

209.800

IMPUESTO A CARGO

276.900

Sobr. Ambiental:

1.5 X 1000 Avalúo

52.600

COSTAS PROCESALES

0

Sobr. Bomberil:

1% Imp. Predial

2.100

Formato Factura:

12.400

SUBTOTAL

276.900

VIGENCIAS ANTERIORES

Imp. Predial:

Sobr. Ambiental:

Sobr. Bomberil:

Área Metropolitana

0
0
0
0

DESCUENTO

-52.500

Valor total a pagar hasta
15 Marzo de 2013

224.400

CONTRIBUYENTE

INFORMACIÓN IMPORTANTE: El presente documento constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo para el cobro. Art. 58 Ley 1430 de 2010.
 Contra la presente liquidación procese el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda Municipal con lo previsto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Contencioso Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto

MAURICIO ALVAREZ MONTERO
 Secretario de Hacienda Municipal



GIRÓN SOCIAL

MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

MONUMENTO NACIONAL

NIT 890.204.802-6 - COD POSTAL 487541
 DIRECCIÓN: Carrera 75 # 30 32 Centro
 TELEFONO: (7)6463030 FAX 6-166861
 E-MAIL: contactenos@giro-social.gov.co

Impuesto Predial Unificado

Secretaría de Hacienda Municipal

Ley 44 de Diciembre 18 de 1990

Acuerdo Municipal 017 de 2016

ALCALDESA 2021-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021-06-11	FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-06-12	RECIBO:	000003575328
Num Predial Nacional	01-010000-0175-00070-00000000	Código Catastral	010101750007000	Avaluo (Actual)	44.267.000
Nombre Proprietario	RUIZ LEON ELSA CONSUELO s/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	C 27A 30A 25 LO 7 UR ALTOS DE LA C	Area construida	97
Actividad desarrollada (Actual)	ORDENADORA DE BANCO	Area del terreno	57	Area construida	97
TARIFA CONCEPTOS DE IMPUESTO			RELACION PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO	VALOR
				23 Ene-2015	322400
CONCEPTOS			2017/1,2	2016/1,2	2015/1,2
IMPUESTO PREDIAL			\$255.800	\$229.300	\$222.600
SOBRETASA AMBIENTAL			\$269.600	\$308.000	\$357.300
SOBRETASA BOMBERIL			\$78.800	\$78.600	\$74.200
OTROS IMPUESTOS			\$83.200	\$103.000	\$119.200
INTERESES			\$39.400	\$2.400	\$2.400
SAS			\$41.600	\$3.400	\$4.000
TOTAL			\$0	\$0	\$0
DESCUENTO LEY			\$0	\$0	\$0
COMPENSACION			\$0	\$0	\$0
TOTAL A PAGAR			\$0	\$0	\$0

INFORMACION IMPORTANTE

El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).

SECRETARIO DE HACIENDA



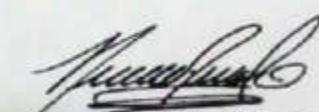
NELLY ALVAREZ GARNICA
SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021-06-11	FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-06-12	RECIBO:	000003575328
Num Predial Nacional	01-010000-0175-00070-00000000	Código Catastral	010101750007000	Avaluo (Actual)	44.267.000
Nombre Proprietario	RUIZ LEON ELSA CONSUELO s/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	C 27A 30A 25 LO 7 UR ALTOS DE LA C	Area construida	97
Actividad desarrollada (Actual)	ORDENADORA DE BANCO	Area del terreno	57	Area construida	97
TARIFA CONCEPTOS DE IMPUESTO			RELACION PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO	VALOR
				23 Ene-2015	322400
CONCEPTOS			2017/1,2	2016/1,2	2015/1,2
IMPUESTO PREDIAL			\$255.800	\$229.300	\$222.600
SOBRETASA AMBIENTAL			\$269.600	\$308.000	\$357.300
SOBRETASA BOMBERIL			\$78.800	\$78.600	\$74.200
OTROS IMPUESTOS			\$83.200	\$103.000	\$119.200
INTERESES			\$39.400	\$2.400	\$2.400
SAS			\$41.600	\$3.400	\$4.000
TOTAL			\$0	\$0	\$0
DESCUENTO LEY			\$0	\$0	\$0
COMPENSACION			\$0	\$0	\$0
TOTAL A PAGAR			\$0	\$0	\$0

INFORMACION IMPORTANTE

El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).

SECRETARIO DE HACIENDA



NELLY ALVAREZ GARNICA
SECRETARIA DE HACIENDA



NIT. 860.036.027-6

AVISO DE VENCIMIENTO
CARTERA

2328553

PAGUE ANTES DE
06DIC97

CREDITO NUMERO
028726-9 14
FECHA ULTIMO PAGO
07NOV97
TOTAL PAGADO
106,389.00
NUEVO SALDO UPAC
579.1311
CÓPIAS PAGADAS
MES ANTERIOR
1

ABONOS MES ANTERIOR		
CONCEPTO	PESOS	UPAC
GASTOS		
HONORARIOS		
SANCIÓN		
SEGUROS	6,061.00	
IVA		
INT.DE MORA	5.00	.0004
RENTA FONDECENT	26,250.00	2.2853
CAPITAL	73,363.00	6.4924
SALDO FAVOR		

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 19NOV97 ES:			
CUOTA No.	FECHA VENCIM.	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
72	06DIC97	105,837.00	105,837.00

T.INTERES 5.00 T.EFECTIVA 22.88 INCLUYE CM

ESTIMADO CLIENTE: EN ESTA EPOCA UN MENSAJE DE FELICIDAD PARA UN CLIENTE COMO USTED QUE LA PAZ Y LA PROSPERIDAD ACOMPAÑEN SU HOGAR EN ESTA NAVIDAD. FELIZ NAVIDAD LE DESEA SU CORPORACION LAS VILLAS.

EL NRO. DE SU CREDITO PARA AUDIOVILLAS ES : 028726

CLIENTE

FAVOR COMUNICAR SUS OBSERVACIONES A LA REVISORIA FISCAL A.A. 77859 BOGOTA

PARA ABRIR - LEV. ANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

1. La Corporación, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de LAS VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impagos, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se debe iniciar y sellar de nuestro cajero.



SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A N 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA
466783

CAR 000000002872691-4
E 105,837.00 301 LAS VILLAS
C 0.00 97/12/05 15:10 D 90102 L N



NIT. 860.035.827-5

**AVISO DE VENCIMIENTO
CARTERA**

2455735

PAGUE ANTES DE

06FEB98

CREDITO NUMERO

028726-9 14

FECHA ULTIMO PAGO

06ENE98

TOTAL PAGADO

619,334.00

NUEVO SALDO UPAC

608.8976

CUOTAS PAGADAS

MES ANTERIOR

1

ABONOS MES ANTERIOR

CONCEPTO	PESOS	UPAC
GASTOS		
HONORARIOS		
SANCION		
SEGUROS	6,346.00	
IVA		
INT.DE MORA		
INT.CORRIENT.	33,784.00	2.9131
CAPITAL	579,204.00	50.2100
SALDO FAVOR		

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 16ENE98 ES:

CUOTA No.	FECHA VENCIM.	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
74	06FEB98	108,631.00	108,631.00

T. INTERES 5.42 T.EFECTIVA 24.34 INCLUYE CM

ESTIMADO CLIENTE: RECUERDE SI RECIBE CESANTIAS O INGRESOS ADICIONALES PUEDE REALIZAR ABONOS EXTRAORDINARIOS Y REDUCIR EL VALOR DE SU CUOTA.

EL NRO. DE SU CREDITO PARA AUDIOVILLAS ES : 028726

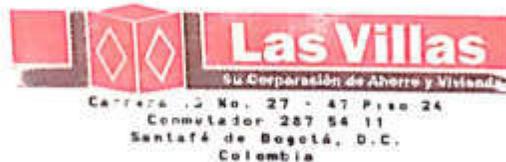
CLIENTE

FAVOR COMUNICAR SUS OBSERVACIONES A LA REVISORIA FISCAL A.A. 77859 BOGOTA

PARA ABRIR - LEVANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

1. La Corporación, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de LAS VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.



SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A Ñ 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA
466783

CAR 000000008872691-4
E 108.651.00 301 LAS VILLAS
C 01.00 98/02/06 08:59 D 90203 L N

CREDITO NUMERO - V

028726 9 14
FECHA ULTIMO PAGO
06MAY2000
TOTAL PAGADO
141,712.00
NUEVO SALDO UVR
72,592.9391
CUOTAS PAGADAS
MES ANTERIOR

1

ABONOS MES ANTERIOR

CONCEPTO	PESOS
GASTOS	
HONORARIOS	
SANCION	
SEGUROS	7,096.00
IVA	
INT.DE MORA	
INT.CORRIENT.	34,889.00
CAPITAL	99,727.00
SALDO FAVOR	

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 19MAY2000 ES:

CUOTA No.	FECHA VENCIM.	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
102	06JUN2000	142,763	142,763

TASA DE INTERES DEL CREDITO : 5.42 % EFECTIVO ANUAL.
LOS INTERESES NO EXCEDEN LOS LIMITES LEGALES.
LO FELICITAMOS POR EL CORRECTO MANEJO DE SU
CREDITO ES SU MEJOR REFERENCIA COMERCIAL.

NRO. CREDITO PARA AUDIOVILLAS Y CAJEROS : 028726

CLIENTE

PARA ABRIR - LEVANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

La Corporación, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de AV VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.

2. En caso de presentarse cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.

AV Villas

Carrera 13 No. 27 - 47 Piso 4
Computador 241 96 00
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA ZONA: 00001
466783

CAR 00000002872691-4
E 143.000.00 301
C 0.00 00/06/17 15:21 5 90221 L N
LAS VILLAS



HOT. 850.035.827 5

AVISO DE VENCIMIENTO
CARTERA

0004198226

PAGUE ANTES DE
06JUL2000

CREDITO NUMERO - V

028726 9 14

FECHA ULTIMO PAGO

TOTAL PAGADO

NUEVO SALDO UVR

72,592.9391

CUOTAS PAGADAS
MES ANTERIOR

ABONOS MES ANTERIOR		
CONCEPTO	PESOS	UVR
GASTOS		
HONORARIOS		
SANCION		
SEGUROS		
IVA		
INT.DE MORA		
INT.CORRIENT.		
CAPITAL		
SALDO FAVOR		

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 16JUN2000 ES:			
CUOTA No.	FECHA VENCIM	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
102	06JUN2000	144,451	144,451
103	06JUL2000	140,553	285,004

TASA DE INTERES DEL CREDITO : 5.42 % EFECTIVO ANUAL.

LOS INTERESES NO EXCEDEN LOS LIMITES LEGALES.

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE INMEDIATAMENTE Y EVITASE REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO.

NRO. CREDITO RA AUDIOVILLAS Y CAJEROS : 028726

SALIENTE

PARA ABRIR - LEVANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

1. La Corporación, como un servicio especial a sus deudores, permite el pago por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se realiza el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe presentarse a las oficinas de AV VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 781 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecerán en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.

AV Villas

Carrera 13 No. 27 - 47 Piso 4
Conmutador 241 96 00
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA ZONA: 00001
466783

CAR 000000002872691-4
E 141,437.00 301 LAS VILLAS
C 0.00 00/07/07 09:46 D 90102 L N

236. 073.

CREDITO NUMERO - V
028726 9 02
FECHA ULTIMO PAGO
18SEP2001
TOTAL MOVIMIENTO PERIODO
157,520.00
NUEVO SALDO UVR
58,782.0854
CUOTAS PAGADAS EN EL PERIODO
1

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL PERIODO		
14SEP2001 A 13OCT2001		
CONCEPTO	PESOS	UVR
GASTOS		
HONORARIOS		
SANCION		
SEGUROS	7,283.00	
IVA		
INT.DE MORA	348.00	
INT.CORRIENT.	33,245.00	
CAPITAL	116,644.00	
SALDO FAVOR		

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 19OCT2001 ES:			
CUOTA No.	FECHA VENCIM.	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
117	06SEP2001	157,338	157,338
118	06OCT2001	155,029	312,367
119	06NOV2001	155,207	467,574

TASA DEL CREDITO: 5.42% E.A.

QUIERE SABER CUANTOS DEUDORES DEL CREDITO HIPOTECARIO GANARON POR ESTAR AL DIA ? UN GRAN TOTAL DE 1230 Y SE ENTREGARON MAS DE \$530 MILLONES EN PREMIOS.
PARA INFORMACION SOBRE LOS GANADORES, POR FAVOR COMUNIQUESE AL 9800-516000 O EN LOS TELEFONOS 3386767 Y 3386766 DE BOGOTA
RECUERDE: LA CLAVE PARA GANAR ES PAGAR.
NRO. CREDITO PARA AUDIOVILLAS Y CAJEROS : 028726

PARA ABRIR - LEYANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

1. La Corporación, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de AV VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impigados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.

REGISTRADORA
PACIFICACION
RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA
Código: 319984541070622
Pbx 4 11 36 00
CLL 18 No 69
SERIBENTECIA

AV Villas

Carrera 13 No. 61 - 52 Piso 1
Conmutador 347 89 11
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA ZONA: 00001
466783

53000
50000
40000
153000



AVISO DE VENCIMIENTO
CARTERA

0005997197

PAGUE ANTES DE
06DIC2001

CREDITO NUMERO - V

028726 9 02

FECHA ULTIMO PAGO

09NOV2001

TOTAL MOVIMIENTO PERIODO

159,000.00

NUEVO SALDO UVR

57,807.6925

CUOTAS PAGADAS
EN EL PERIODO

1

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL PERIODO		
14OCT2001 A 13NOV2001		
CONCEPTO	PESOS	UVR
GASTOS		
HONORARIOS		
SANCION		
SEGUROS	7,206.00	
IVA		
INT.DE MORA	519.00	
INT.CORRIENT.	33,354.00	
CAPITAL	117,921.00	
SALDO FAVOR		

EL ESTADO ACTUAL DE SU CREDITO A 16NOV2001 ES:			
CUOTA No.	FECHA VENCIM.	VALOR CUOTA	TOTAL A PAGAR
118	06OCT2001	156,196	156,196
119	06NOV2001	156,366	312,562
120	06DIC2001	154,103	466,665

TASA DEL CREDITO: 5.42% E.A.

RECUERDE, PAGAR SUS CUOTAS EN MORA Y MANTENER SU CREDITO AL DIA LE GARANTIZAN: MENORES COSTOS, MANTENER PROTEGIDO SU PATRIMONIO Y MEJORAR SUS REFERENCIAS COMERCIALES. PARA MAYOR INFORMACION CONSULTE CON NUESTROS ASESORES EN BOGOTA EN EL 3386766 Y 3386767 Y PARA EL RESTO DEL PAIS SIN COSTO AL 9800516000.

NRO. CREDITO PARA AUDIOVILLAS Y CAJEROS : 028726

- SOLICITE INFORMACION EN LA LINEA 9800 516000 O A LOS TELEFONOS 3 386767 Y 3 386766 DE BOGOTA.
- FAVOR COMUNICAR SUS OBSERVACIONES A LA REVISORIA FISCAL A.A. 77859 BOGOTA.

PARA ABRIR - LEVANTE ESTE LADO

CONDICIONES DE PAGO

1. La Corporación, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de AV VILLAS para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.

AV VILLAS
CORPORACIÓN
RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA
ZONA: 00001
466783
00 96 111 341
1-69 08 91 113
MERCADERES

AV Villas

Carrera 13 No. 51 - 52 Piso 1
Conmutador 347 89 11
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A v 30 A - 25 ALTOS DE CAMPIÑA GIRON
BUCARAMANGA ZONA: 00001
466783

158,000.00 C
01/12/07 09:57

AV VILLAS
0.00
D 90502 N N

**COMPROBANTE DE
CONSIGNACION / PAGOS**

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / CREDIAHORRO / CREDITO

CIUDAD <i>Bogotá</i>	AÑO <i>2008</i>	MES <i>11</i>	DIA <i>08</i>
-------------------------	--------------------	------------------	------------------

No. *028726-9-02*

NOMBRE
Otlando Riveros

CAPTACION CUENTA DE AHORROS CERTIFICADO

CREDITO DE CONSUMO TARJETA DE CREDITO CREDIAHORRO

COD. BCO.	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR
CANTIDAD CHEQUES <input type="text"/>		TOTAL	\$

CREDITO
 CAR 00000000028726902
 301 COMERCIAL
 E 178,300.00 C
 02/11/08 17:54
 MODALIDAD DE PAGO
 CUOTA NORMAL
 REDUCIR PLAZO
 RELIQUIDAR CUOTA

TOTAL A CONSIGNAR

EFFECTIVO	\$	<i>178.300.</i>
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	<i>178.300.</i>

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Otlando Riveros

TELEFONO

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando ligue la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

Los cheques sobre otras plazas deben consignarse en formato especial

CLIENTE



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / CREDIAHORRO / CREDITO

CIUDAD: Bogotá AÑO: 04 MES: 06 DIA: 04

No. 028726-9-02

NOMBRE: Orlando Riveros

CAPTACION: CUENTA DE AHORROS: CERTIFICADO:
 CREDITO DE CONSUMO: TARJETA DE CREDITO: CREDIAHORRO:

COD. BCO.	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR
CANTIDAD CHEQUES		TOTAL	\$

2004/06/04 17:37
 CREDITO 028726903
 VALOR EFECTIVO:
 VALOR CHEQUE:
 PLASE DE PAGO:
 ***2817204 LINEA
 Pago_Carte

TIPO DE NOV: 80
 MODALIDAD DE PAGO: CUOTA NORMAL
 HIPOTECARIO: 170,000
 COMERCIAL: Abono Normal
 REDUCIR PLAZO:
 RELIQUIDAR CUOTA:

EFFECTIVO	\$	<u>170.000</u>
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	<u>170.000</u>

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: _____ TELEFONO: _____

NOTA. Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fue la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.
 Los cheques sobre otras plazas deben consignarse en formato especial

CLIENTE



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / CREDIAHORRO / CREDITO

Ciudad: BOMANGA, Año: 2004, Mes: 07, Día: 07

No. 028726-9-90

Nombre: ORLANDO RIVERO

CAPTACION, CUENTA DE AHORROS, CERTIFICADO, CREDITO DE CONSUMO, TARJETA DE CREDITO, CREDIAHORRO

Table with columns: COD. BCO., No. QTA., CTE., No. DEL CHEQUE, VALOR, AV VILLAS, BOMANGA, Principa, 2004/07/07, 10:19 Diurno, TRAN: 881, CREDITO 028726990, TIPO DE MOV 0, VALOR EFECTIVO: 212,000.00, VALOR CHEQUE: 0.00, CLASE DE PAGO: Abono Normal, CANTIDAD: 220, LINEA: NORMAL, CHEQUES: Pago Cartera Individual, TOTAL: \$

CREDITO, HIPOTECARIO, COMERCIAL, MODALIDAD DE PAGO: CUOTA NORMAL, REDUCIR PLAZO, RELIQUIDAR CUOTA

Table with columns: EFECTIVO, CHEQUES, TOTAL, TOTAL A CONSIGNAR. Values: \$ 212.000, \$, \$ 212.000

NOMBRE DEL DEPOSITANTE, TELEFONO

Pagare 28726 Parcial Cuotas

28726-9 90

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

Crédito No. 028726 9

Detalle del crédito					
Valor del crédito	4,346,400	Fecha de corte	21ABR2006	Fac. Vida	0.00101960
Tasa pactada (e.a.)	5.42%	Plazo pactado	175	Fac. FNG	
Tasa de facturación (e.a.)	5.42%	Cuotas pagadas	172	Fac. Inc/terr	0.00034890
Sistema de amortización	CUOTA CONSTANTE UVR	Cuotas pendientes	3	Vlr. Asegurado	18,463,176
Cotización UVR	155.7415	Cuotas en mora			
Dir. Inmueble: CLLE 27 A 30 A 25				BUCARAMANGA	
Saldo del crédito al corte					
	En UVR	En Pesos		En UVR	En Pesos
Capital total	3,945.4343	614,468	Interés corriente	8.6979	1,355
Cuenta por cobrar		28,978	Excedente de cuota		
Otros conceptos			Faltante de cuota	826.0619	128,652
Movimientos registrados durante el período: 17MAR2006 a 21ABR2006					
Discriminación:	En UVR	En Pesos	Gastos		
Valor pagado a capital	2,601.5001	403,935.11	Cuentas por cobrar	19,319	
Intereses corrientes	51.9946	8,070.00	Honorarios		
Intereses de mora	9.3732	1,454.00	Sanción y papelería		
Excedentes	825.2419-	127,798.11-	Seguro de vida	2,083	
			Seguro inc. y terrem.	12,884	
			Mora por seguros	53	
			Seguro FNG		
Total pagado				320,000.00	
Detalle valor próxima cuota					
No. cuota	Fecha vencimiento	En UVRs	En pesos	Seguros y otros conceptos	Total
172	06ABR2006	FALTANTE			129,162
173	06MAY2006	1,326.7634	207,451	16,541	223,992
Pague hasta 08MAY2006		Uvr real	156.3584	Total a pagar	353,154
ESTIMADO CLIENTE, PROTEJA SU PATRIMONIO MANTENIENDO SU CREDITO AL DIA Y EVITE COSTOS ADICIONALES. PARA CONSULTAS COMUNIQUESE EN BOGOTA A LOS TELEFONOS 3386767, 3386766 Y FUERA DE BOGOTA A LA LINEA GRATUITA 018000516000. EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE					

CONDICIONES DE PAGO

1. El Banco, como un servicio especial a sus deudores informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas de AV Villas para dar cumplimiento a la obligación.
2. En caso de presentarse cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
3. Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el siguiente recibo.
4. Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por la máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.

RECEIBO
N.º 123456789
VALOR RECIBIDO
CANTIDAD EN LETRAS
CANTIDAD EN NÚMEROS
FECHA
LUGAR
FIRMADO
S
ALIBRADO

NO. 123 456
VALOR RECIBIDO
CANTIDAD EN LETRAS
CANTIDAD EN NÚMEROS

TRANSA

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal A.A. 77859
El Defensor del Cliente del Banco AV Villas es CARLOS MARIO SERNA JARRAMILLO, a quien podrá dirigirse
para presentar sus quejas en la Calle 124 No. 9B-44, Of. 303, PEX: 6378727 ,
correo electronico defensoriabancoavillas@ssadvisors.net



Carrera 13 No. 61 - 52 Piso 1
Conmutador 3493300
Bogotá, D.C.
Colombia

SEÑOR (A):

RIVEROS ANGARITA ORLANDO
CLL 27 A NRO 30 A 25 ALTOS DE CAMPI A GIRON
GIRON ZONA: 00001
6466783 6760027

028726
903

BANCO AV VILLAS Bodega Principal
2006/05/23 17:58 Adicional TRAN: 388
CREDITO 0287269 TIPO DE MOVTO
VALOR EFECTIVO: 123,992.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: RIVEROS ANGARITA ORLANDO
***7752008 LINEA NORMAL
Pago Cartera Individual
MOVTO. SE APLICARA EL 2006/05/24

o de cuenta
- 7

Grupo eprj

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Consultar: 57(7) 633 8767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTOPREMIACIONES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002
RESOLUCIÓN No. 7028 DE NOV. DE 1998

CLIENTE:

RIVERO ANGARITA ORLANDO
Nit/C.c:
CLL 27A 30A-25 ALTOS CAMPINA *
GIRON, SANTANDER
Tel: 6466783
Entidad:

Felicitaciones:
Está al día en su pago
Valor a Pagar: \$52,661
Pago oportuno hasta: SEP/22/2014
Suspensión desde: SEP/23/2014

Periodo facturado

Desde: 06/AGO/2014
Hasta: 04/SEP/2014
Días Facturados: 30
Fecha ultimo pago: 28/AGO/2014
Valor del último pago: \$43,001
Total impuesto AP: \$9,278

Factura de venta
No. 102281121

Expedición: 10/SEP/2014
Número para pago electrónico: 22672133

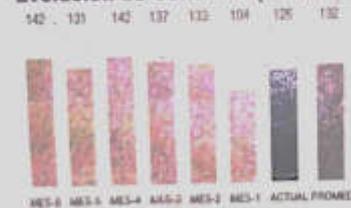
Localización del predio:

Dir. Postal: ()
Mpio Postal:
Ruta: 0130-030-4689

Consumo: 126 KWH/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	32627.0	32501.0	126

Evolución de Consumo (kWh/mes)



Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Generación (G):	150.46
Transmisión (T):	20.72
Distribución (D):	142.33
Comercialización (Cv):	39.47
Pérdidas (PR):	28.11
Restricciones (R):	7.35
CUv (\$/kWh):	388.44
Costo Total por kWh consumido en el periodo.	

Costo Unitario Fijo (\$/factura)

CUF = .00

- Subsidio T.S. 000
+ Contribución

COPIA
26
C.A.C. GIRON
2014



En amor y amistad déjate ayudar.

Aprovecha los beneficios de financiar y ponerte al día con Pacto.

Desprendible de pago número de cuenta 226721

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos

Valor a pagar: \$43,383 Pago oportuno hasta: SEP/22/2014

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERA EN LA FECHA INDICADA

cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 51% M.V.



(415)7707266014651(8020)200022672133(3900)000000043383(96)20140922

ESSA
Grupo eprj

Información técnica del servicio

Ciclo: 11 URB GIRON PALENOUE, RINCON, RIO O
 Ruta: 011-0130-030-4689
 Clase de usuario: 1 RESIDENCIAL
 Estrato / Nivel: 3 / 1
 Tarifa: 1 GENERICA
 Subestación: 11 CANEYES
 Circuito: 11504 CANEYES CTO 4
 Transformador: 0107083
 Nivel de Tension: 1
 Código CU: 22 Prop Essa
 Carga adicional: 0
 Cuenta Areas Comunes:

Datos del medidor

Número: 13885353
 Marca: ISK
 Factor: 1
 Cifras: 5-1
 Tipo: A1
 % consumo kWh/mes AC

Indicadores de calidad del servicio

Indicador de calidad	Admisible	Registrado	Compromiso
DES	2.0	4.7	
FES	7.0	16.0	
Grupo: 1	Demanda	Costo: 925.3	

Liquidación del servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 51,547	0
Subsidio	\$ -7,732	0
Des	\$ -467	0
Intereses Mes	\$ 35	0

Liquidación empresa de aseo

Empresa:	Frecuencia barrido:	
Categoría:	Recolección:	
Estrato:	Aforo:	
	Valor mes	Saldo

Total servicio energía eléctrica \$43,383

Total servicio de aseo \$0

Liquidación otros conceptos

Concepto	Valor mes	Saldo facturado
Total otros conceptos	0	

Estado de Financiaciones

Concepto	Deuda Cuota Inicial	Saldo	Cuotas pendientes

Información FOES

Consumo base FOES
 V% kWh FOES
 Número factura base

Carlos Alberto Gómez Gómez
 CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
 GERENTE GENERAL ELECTRICIDADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.



Grupo-epm



Observaciones:

- Consumo cobrado por Lectura Tomada
- El CU aplicado es de acuerdo a la opción tarifaria según resol. CREG 168 de 2008
- El limitado visual puede solicitar factura braille o letra aumentada en ESSA

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art 130 ley 142/94

Puntos de pago

- Apuesta la Perla S.A. • Efecty • VIA Baloto
- Corporaciones: COOPCENTRAL, COOPENESSA, COESSA, COTRAESSA y FINECOOP
- Bancos:

Oficinas de atención al cliente:

- Bucaramanga: Principal - Kennedy - Provenza - Barrancabermeja - Campo Alegre
- Coromoro, Curiti, El Carmen de Chucurí, El Peñón, El Playón, Encino, Enciso, Flopán
- Puerto Nacional, Puerto Araujo, Puerto Parra, Puerto Wilches

Arriesga su libertad y el bienestar de su familia.

* Artículo 256 del Código Penal.

Conéctese a la buena energía

GRUPA DE SERVICIOS

telebucaramanga



Fecha de Pago: Ago/2014
 VALOR TOTAL A PAGAR: 62,520.00
 FECHA PAGO OPORTUNO HASTA: 16 Sep/2014
 FECHA CON RECARGO POR MORA HASTA: 19 Sep/2014

DATOS GENERALES

Número para pago electrónico: 6466783 L
 Clase de Servicio: Telefono Normal
 Actividad: Residencial
 Subactividad: Estrato 3
 Localización: Urbana
 Número Predial: 68307010101750007000
 Factura No: 584131
 Expedida: 03 Sep/2014

Fecha de pago oportuno: 16 Sep/2014
 Fecha Desconexión:
 Fecha con recargo por mora: 19 Sep/2014
 Recargo por Mora: 0,49% Mes
 Valor Total a Pagar: 62,520.00
 Atrasos: 0

Nombre del Cliente: YOLANDA RUIZ DE TOLOZA
 Dirección de Instalación: C 027A 030A 025
 Barrio: La Campina
 Municipio: Giron

TELEFONIA LOCAL ILIMITADA

Suscriptor: YOLANDA RUIZ DE TOLOZA

DETALLE	VALOR
Cargos Actuales	
Telefonia Fija Local	23,600.00
Iva Telefonia Local	3,800.32
TOTAL TELEFONIA LOCAL:	\$ 27,400.32

INTERNET 2000 Kbps

Suscriptor: YOLANDA RUIZ DE TOLOZA

DETALLE	VALOR
Cargos Actuales	
Fecha de instalación 24 Nov/2011	
Vel 2000K [31Dias][Eri, 180713] Inalam	34,968.00
TOTAL ADSL:	\$ 34,968.00

TV Digital Satelital

DETALLE	VALOR

LARGA DISTANCIA Y CELULARES

DETALLE	VALOR

OTROS SERVICIOS

DETALLE	VALOR
Ajuste A La Decena	-0.30
Recargo Por Mora	152.00
TOTAL OTROS SERVICIOS:	\$ 151.68

CARGOS ANTERIORES

SALDO ANTERIOR:	\$0.00
Fecha Ultimo Pago Registrado	: 28 Ago/2014
Valor Ultimo Pago Registrado	: \$62,490.00
VALOR BASE DEVOLUCION IVA 16% y 10% (Articulo 33 Ley 863/03):	\$23,752.00

DETALLE CARGOS DE TELEFONIA

DETALLE CARGOS DE TELEFONIA	
DETALLE TELEFONIA FIJA LOCAL	
Cargo Basico Plan	23,600.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	
*Codigo Secreto	0.00
TOTAL	23,600.00

TARIFAS

CARGO BASICO PLAN:	
*CONSUMO DE VOZ (HORARIO DE 0-24 HORAS)	
Cargo Basico Plan	\$ 23,600.00
Tarifa de referencia	\$ 23,600.00
Tarifa estrato	\$ 0.00
Minutos Adicionales Plan	\$ 0.00
Tarifa de referencia	\$ 0.00
Tarifa estrato	\$ 13.37
*Internet Diurno:	\$ 13.37
Tarifa de referencia	\$ 13.37
Tarifa estrato	\$ 6.66
*Internet Nocturno:	\$ 6.66
Tarifa de referencia	\$ 6.66
Tarifa estrato	\$ 6.66

CONSUMOS

*ULTIMOS CONSUMOS EN LLAMADAS LOCALES	
Julio 206 Minutos	Abril 131 Minutos
Junio 261 Minutos	Marzo 118 Minutos
Mayo 119 Minutos	Febrero 119 Minutos
*Promedio: 188 Minutos	
*CONSUMO FACTURADO	
Minutos Consumidos - 194	Minutos Internet Nocturno - 0
Minutos del Plan - 9,995,889	Minutos Internet Diurno - 0
Minutos Adicionales - 0	

CANCELACION
 26 SEP 2014
 C.A.C. GIRON
 CAJAZ 1



Notaría Única del Círculo de Girón
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
 DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número **003491**
 DEC. 1557 DE 1.989

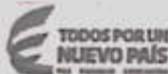
RENDIDA POR: **ELIZABETH GARCIA DE VIVIESCAS**

1. En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021), siendo, **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, compareció: : **ELIZABETH GARCIA DE VIVIESCAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 28.148.745, Expedida en Girón (Santander), quien solicita se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se informa que se le recepciona esta Declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, y artículo 188 C.G.P, enterados los declarantes sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asumen, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestaron que rinden esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARA QUE: -
2. Es mayor de edad, de estado civil, Viuda, domiciliado y residente en la Carrera 40 # 34-43 Álvarez del Municipio de Bucaramanga (Santander), de Ocupación Independiente (Modista), sabe leer y escribir, Teléfono o Celular 3193257976 -----
3. Declara y manifiesta bajo gravedad de juramento que la señora **YOLANDA RUIZ LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 63.274.368, Expedida en Bucaramanga (Santander) la conoce hace un promedio de más de Veinte (20) años, mostrándole una conducta intachable y honesta.-----
4. Declaro y manifiesta bajo gravedad de juramento que a quien conozco como la propietaria del inmueble ubicado en la Calle 27ª # 30ª-25 Barrio Altos de la Campiña , Girón es la señora **YOLANDA RUIZ LEÓN** , siempre la he conocido como señora y dueña de la casa en la que vive, se ha encargado de realizar las mejoras útiles y necesarias que el bien requiere y ha ejercido su posesión de manera ininterrumpida por más de Veinte(20) años hasta la fecha.---
5. Declara y manifiesta que rinde la presente declaración para ser presentada a trámites legales (PARTE INTERESADA).-----

Indagada la declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó que no, y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo a la Notaria **NOHEMI BARRERA ABRIL** para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior, con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado,



MinJusticia



Notaría Única de Girón.
 Notaria Nohemi Barrera Abril.
 Dirección: Carrera 26 No. 32-15
 Teléfonos: 6466561 / 6463096
 Email: notariagiron@gmail.com



mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podré solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria, esto último en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicagiron@supernotariado.gov.co. Igualmente conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web <http://www.notariaunicagiron.com.co/sitio/> o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaria para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el declarante y por hallarla conforme, firman junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021). Derechos notariales: \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 = \$16.422.00, Según Resolución No. 00536 del 22 de Enero de 2021. **¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!** -----

LA DECLARANTE,

Elizabeth Garcia de Viviescas
ELIZABETH GARCIA DE VIVIESCAS
 C.C. No. *281487450mm*

LA NOTARIA,
 E.R.O

Nohemí Barrera Abril

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON



MinJusticia



Notaria Única de Girón,
 Notaria Nohemí Barrera Abril,
 Dirección: Carrera 26 No. 32-15
 Teléfonos: 6466561 / 6463096
 Email: notariagiron@gmail.com



Notaría Única del Círculo de Girón
Dra. **NOHEMI BARRERA ABRIL**
DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número **003481**
DEC. 1557 DE 1.989

RENDIDA POR: **OLGA VERA VERA**

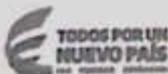
En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021), siendo, **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, compareció: **OLGA VERA VERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.208.622, Expedida en Girón (Santander), quien solicita se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se informa que se les recepciona esta Declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, y artículo 188 C.G.P, enterados los declarantes sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asumen, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestaron que rinden esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y **DECLARA QUE:** -----

1. Es mayor de edad, de estado civil, Casada con Sociedad Conyugal Vigente Entre Sí, domiciliado y residente en la Calle 27 a # 30 B-23 Barrio Altos de la Campiña, del Municipio de Girón (Santander), de Ocupación Ama de Casa, sabe leer y escribir, Teléfono o Celular 3185782929 -----
2. Declara y manifiesta bajo gravedad de juramento que la señora **YOLANDA RUIZ LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 63.274.368, Expedida en Bucaramanga (Santander) la conoce hace un promedio de más de Veinte (20) años, mostrándole una conducta intachable y honesta.-----
3. Declaro y manifiesta bajo gravedad de juramento que a quien conozco como la propietaria del inmueble ubicado en la Calle 27ª # 30ª-25 Barrio Altos de la Campiña, Girón es la señora **YOLANDA RUIZ LEÓN**, siempre la he conocido como señora y dueña de la casa en la que vive, se ha encargado de realizar las mejoras útiles y necesarias que el bien requiere y ha ejercido su posesión de manera ininterrumpida por más de Veinte(20) años hasta la fecha.-----
4. Declara y manifiesta que rinde la presente declaración para ser presentada a trámites legales (PARTE INTERESADA).-----

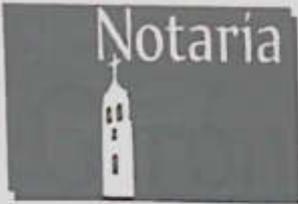
Indagada la declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó que no, y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo a la Notaria **NOHEMI BARRERA ABRIL** para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior,



MinJusticia



Notaría Única de Girón.
Notaria NoheMI Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com



con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado, mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podré solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria, esto último en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicagiron@supernotariado.gov.co. Igualmente conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web <http://www.notariaunicagiron.com.co/sitio/>. o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaria para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el declarante y por hallarla conforme, firman junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021). Derechos notariales: \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 = \$16.422.00, Según Resolución No. 00536 del 22 de Enero de 2021. **¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!** -----

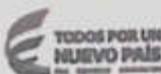
LA DECLARANTE,

Olga Vera Vera
OLGA VERA VERA
 C.C. No. 30208622 de Guin

LA NOTARIA,
 E.R.O

Nohemi Barrera Abril

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON



Notaria Única de Girón.
 Notaria Noemí Barrera Abril.
 Dirección: Carrera 26 No. 32-15
 Teléfonos: 6466561 / 6463096
 Email: notariagiron@gmail.com

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON (REPARTO)

E.S.D

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YOLANDA RUÍZ LEÓN
DEMANDADO:	ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN

JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 327449 del C.S de la J, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.098.738.346 expedida en Bucaramanga, en ejercicio del poder conferido por la parte Demandante, me permito solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. La inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula al bien inmueble ubicado en la Calle 27ª No. 30ª – 25 de la urbanización Altos de la Campiña del municipio de Girón (Santander) e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-175361, se ruega a Su Señoría oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que se haga efectiva tal medida innominada.

Atentamente



JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO

C.C. 1.098.738.34 de Bucaramanga

T.P. 327449





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 14-08-1990 RADICACION: 25761 CON: ESCRITURA DE: 06-08-1990

CODIGO CATASTRAL: 01.01.0175.0007.000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 554 DE 06-08-90 NOTARIA DE GIRON. AREA: 54 M2. CASA DE DOS PLANTAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0164.076 RAMANCE Y CIA LTDA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE LOTEO POR COMPRA QUE HIZO A MANTILLA CELIS RAFAEL MEDIANTE ESCRITURA 1089 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. ACLARADA, POR LA ESCRITURA 561 DE 09-08-90 NOT GIRON, REGISTRADA EL 10 IBIDEM, ACLARADA EN CUANTO AL PRECIO. MEDIANTE ESCRITURA 615 DE 26 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 31 IBIDEM, MANTILLA CELIS RAFAEL, EFECTUO LOTEO. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 334 DE 09 DE FEBRERO DE 1.982 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AIO, MANTILLA CELIS RAFAEL, CONSTITUYO HIPOTECA HASTA \$6'000.000.00 M/CTE A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA. AMPLIADA HASTA POR \$11'138.652.00 M/CTE, MEDIANTE ESCRITURA 3100 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AIO. MEDIANTE ESCRITURA 2628 DE 08 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1.989, SE CANCELO LA HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA 334 DE 09 DE FEBRERO DE 1.982 Y AMPLIACION HIPOTECA, ESCRITURA 3100 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, MEDIANTE ESCRITURA 63 DE 09 DE MARZO DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 04 DE ABRIL DEL MISMO AIO, MANTILLA CELIS RAFAEL, EFECTUO LOTEO. MANTILLA CELIS RAFAEL, ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR ASI: MEDIANTE ESCRITURA 43 DE 30 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DEL MISMO AIO, MANTILLA PEIUELA RAMON, VENDIO LA CASA N. 29-122 A MANTILLA CELIS RAFAEL. MEDIANTE ESCRITURA 1301 DE 04 DE ABRIL DE 1.972 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DEL MISMO AIO, PEREZ SANTOS RAFAEL, VENDIO A MANTILLA CELIS RAFAEL, UNA CASA Y FAJA ANEXA. MANTILLA RAMON, ADQUIRIO EL INMUEBLE QUE ENAJENO MEDIANTE LA ESCRITURA 43 DE 1968, POR PERMUTA, QUE UN GLOBO MAYOR EFECTUO CON SERRANO CELIS LEOPOLDO, MEDIANTE ESCRITURA 2811 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1.949 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AIO, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. IMPAR B, PARTIDA 1687. PEREZ SANTOS RAFAEL, ADQUIRIO LOS BIENES QUE ENAJENO MEDIANTE LA ESCRITURA 1301 DE 1972, ASI: LA CASA, POR PERMUTA, QUE EFECTUO CON RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO, VERA DE GUARIN ANA TERESA Y VERA DE MACHUCA FLOR DE MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 04 DE 04 DE ENERO DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DEL MISMO AIO, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. B, PARTIDA 80, Y LA FAJA DE TERRENO, EN UN GLOBO MAYOR, POR PERMUTA QUE EFECTUO CON RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO, VERA DE GUARIN ANA TERESA Y VERA DE MACHUCA FLOR DE MARIA, SEGUN LA CITADA ESCRITURA N.4 DE 1.969. RIVERA VDA DE VERA CARLINA, VERA DE GUARIN ANA TERESA, VERA RIVERA LUIS ANTONIO Y VERA DE CHACHUCA FLOR DE MARIA, ADQUIRIERON ESOS BIENES, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE VERA VILLAMIZAR ANTONIO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1966 DEL JUZGADO 4. CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 03 DE MAYO DE 1.967, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. SUCESIONES, FOLIO 225, PARTIDA 47, Y PROTOCOLIZADO, EN LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.967 BAJO LA ESCRITURA N. 3574. VERA VILLAMIZAR ANTONIO, LOS ADQUIRIO JUNTO CON SU ESPOSA RIVERA LIZCANO DE VERA CARLINA, POR PERMUTA, QUE EFECTUARON CON RAMIREZ NIO EFRAIN, MEDIANTE ESCRITURA 791 DE 14 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 29 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1. TOMO II IMPAR, PARTIDA 493. MANTILLA CELIS RAFAEL, ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE GOMEZ LUIS, MEDIANTE ESCRITURA 38 DE 15 DE FEBRERO DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 01 DE MARZO DEL MISMO AIO. URIBE GOMEZ LUIS, ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS SANMIGUEL FRANCISCO, MEDIANTE ESCRITURA 46 DE 17 DE FEBRERO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1.976. NAVAS SANMIGUEL FRANCISCO, ADQUIRIO POR COMPRA A SANMIGUEL VDA DE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matrícula: 300-175361

Página 2 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NAVAS TRANSITO, MEDIANTE ESCRITURA 258 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 12 DEL DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SANMIGUEL VDA DE NAVAS MARIA DEL TRANSITO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL ANUNCIACION, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1.959 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09 DE JUNIO DE 1.959. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.959 BAJO LA ESCRITURA N. 3707, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1.960.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 27A # 30A-25 URBANIZACION ALTOS DE LA CAMPANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

300 - 164076

300 - 57409

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1990 Radicación: 25761

Doc: ESCRITURA 554 DEL 06-08-1990 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1990 Radicación: 34609

Doc: ESCRITURA 518 DEL 05-10-1990 NOTARIA 8. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 48.718.6982 UPAC JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1991 Radicación: 36344

Doc: RESOLUCION 1106 DEL 04-10-1991 ALCALDIA MPAL DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMANCE Y COMPAÑIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$6,206,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMANCE Y COMPAIA LIMITADA

A: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

X

A: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$4,346,400

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 1224.6001 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

X

DE: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 44060

Doc: ESCRITURA 1149 DEL 01-11-1991 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN ATENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-1995 Radicación: 1995-300-6-23473

Doc: ESCRITURA 1069 DEL 22-05-1995 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESC. 1149 DE 01-11-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: .

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-300-6-39015

Doc: ESCRITURA 1683 DEL 24-08-1995 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

CC# 13817657

DE: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

CC# 37836070

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

CC# 63297492 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-300-6-62893

Doc: RESOLUCION 001 DEL 19-11-1998 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: RUIZ LEON ELSA-CONSUELO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-300-6-48711

Doc: ESCRITURA 2981 DEL 13-12-1994 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$135,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 518 DE 05-10-90 CON AUTORIZACION DE VALORIZACION (SALDO
PEND. \$61.029.00 OF 2331/99)JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RAMANCE Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-300-6-7958

Doc: OFICIO 416 DEL 24-02-2003 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION RES # 001/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-300-6-36314

Doc: OFICIO 795 DEL 22-07-2003 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2003-0486

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2004 Radicación: 2004-300-6-3554

Doc: OFICIO 39 DEL 19-01-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 795 DE 22-07-03 JUZGADO Y PROCESO: 2003-0211 POR AVOCO DE CONOCIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 2005-300-6-22762



Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matrícula: 300-175361

Página 5 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 1256 DEL 23-11-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REAL OFICIO 795 DE 22-07-2003. RADICADO 2003-0211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 2005-300-6-22762

Doc: OFICIO 1256 DEL 23-11-2004 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ACLARACION EMBARGO OFICIO 39 DE 19-01-2004. RADICADO 2003-00211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-300-6-1312

Doc: ESCRITURA 0056 DEL 10-01-2007 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$4,346,400

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA, ESCRITURA 1149 DE 01-11-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: RIVEROS ANGARITA ORLANDO

A: RUEDA CHACON FANNY LEONOR

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-300-6-15744

Doc: ESCRITURA 595 DEL 16-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ LEON ELSA CONSUELO

CC# 63297492 X

A: BUITRAGO ROSALES GERMAN AUGUSTO

CC# 93361976

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-02-2017 Radicación: 2017-300-6-6063

Doc: OFICIO 2344 DEL 11-11-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 2016-703.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211023404750227807

Nro Matricula: 300-175361

Pagina 7 TURNO: 2021-300-1-213739

Impreso el 23 de Octubre de 2021 a las 01:25:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2021-300-1-213739

FECHA: 23-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Bucaramanga, enero 14 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
E.S.D.

REFERENCIA:	MEMORIAL DE IMPULSO
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YOLANDA RUÍZ LEÓN
DEMANDADO:	ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN
RADICADO:	2021-00899-00

JAVIER JOSÉ LEDESMA ENCISO, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, señora **YOLANDA RUÍZ LEÓN**, conforme al poder por ella conferido; por medio del presente, me permito solicitar muy respetuosamente a su Despacho dar trámite a la demanda declarativa de pertenencia de mínima cuantía presentada el día 2 de noviembre de 2021 y; asignada por reparto para su conocimiento al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón.

Lo anterior, como quiera que han transcurrido más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha de asignación a su Despacho sin que se haya proveído auto admisorio, inadmisorio o de rechazo, según corresponda.

De ustedes, con el acostumbrado respeto y comedimiento,



JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO
C.C. 1.098.738.34 de Bucaramanga
T.P. 327449





Javier Ledesma <javierj16@gmail.com>

Memorial impulso de proceso

Javier Ledesma <javierj16@gmail.com>
Para: j02.cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2022, 15:14

[El texto citado está oculto]

 **MEMORIAL DE IMPULSO - YOLANDA RUIZ 2323.pdf**
98K